

Rad. 192.2022 Divorcio
Demandante. ALEXANDRA MARIA TORRES GUTIERREZ
Demandado. EYDER AYALA GARCIA

Constancia secretarial. A despacho de la señora Juez, informando en la causa se allegó notificación al demandado. Asimismo, el demandado arrió memorial poder a profesional del derecho. Sírvase proveer. Cali 17 de agosto de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 27 de octubre de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1799

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

i. Sería del caso requerir a la parte actora, para que, nuevamente allegue la notificación remitida a EYDER AYALA GARCIA, pues se advierte del documento remitido al convocado a través del correo electrónico que se rotuló como “(...) COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 291 del Código General del Proceso) (...)”, indicándole además de manera errónea que debe comparecer dentro de los cinco días siguientes a la notificación del auto al Palacio de Justicia en el Piso 7, empero, desde el 11 de agosto hogaño el extremo pasivo ejecutó intervención a través de profesional del derecho, en consecuencia, se le reconoce personería jurídica a la abogada OLIVA AYALA VILLAQUIRAN¹, portadora de la T.P. No. 66.424 del C.S., de la J., como apoderada para que actúe en representación del convocado conforme el mandato conferido.

Seguidamente, ante la designación de apoderada judicial que realizó EYDER AYALA GARCIA y de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P., se tiene notificado por conducta concluyente “de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda”, a partir del día en que se notifique el auto que le reconoce personería a la abogada por él designada.

Así las cosas, atendiendo la vigencia de la justicia digital, se ordena que, a través de la secretaria de este Juzgado, y de forma **INMEDIATA** a la notificación por estados de este auto, COMPARTA el vínculo o enlace del expediente digital al demandado EYDER AYALA GARCIA -a la dirección electrónica por aquel denunciada paya19881123@gmail.com y a la abogada OLIVA AYALA VILLAQUIRAN olivayalav@hotmail.com en pos de permitir que ejerza el derecho de defensa y contradicción.

¹ Memorial denominado: 09AllegaPoder20220811 ubicado en el proceso digitalizado.

Se advierte a la profesional del derecho representante del demandado que a partir del **DÍA HÁBIL SIGUIENTE** en que reciba el acceso al expediente digital, comenzará a correr el término de traslado de la demanda por **VEINTE (20) DÍAS**.

Por secretaria o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, se dispone de forma INMEDIATA a la notificación por estados de este auto, COMPARTIR el vínculo o enlace del expediente digital al demandado EYDER AYALA GARCIA y a la abogada Oliva Ayala Villaquiran, a través de las direcciones electrónicas indicadas en la parte motiva de esta providencia.

ii. Por otro lado, revisada la causa, se advierte que el Banco de la República, Banco de Occidente, Banco Finandina, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Cooperativa Financiera de Antioquia, Banco SerFinanza S.A., Bancoomeva, Bancolombia, Federación Nacional de Cafeteros, Citibank Colombia, Financiera Alianza, Bancoldex, Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento, Bancamía, Cooperativa Confiar y Banco GNB Sudameris aportaron respuesta al oficio librado, lo que se pone en conocimiento de las apoderadas judiciales de las partes.

Para el cumplimiento de lo anterior, por la secretaria de este Juzgado CONCOMITANTE a la publicación por estados del presente proveído, remitir los correos electrónicos recibidos de las entidades bancarias y financieras a las abogadas MARGOT FERNANDEZ LEAL margotfeal@hotmail.com y OLIVA AYALA VILLAQUIRAN olivayalav@hotmail.com.

iii. Frente a lo indicado por las entidades bancarias BBVA Embargos.colombia@bbva.com, Banco de Bogotá Emb.radica@bancodebogota.com.co y Bancolombia Requerinf@bancolombia.com.co, se dispone la remisión de oficio detallando los números de cédulas de las partes, el número de cuenta del Despacho y el radicado completo del proceso.

Para el cumplimiento de lo anterior, por la secretaria de este Juzgado CONCOMITANTE a la publicación por estados del presente proveído, remitir el oficio respectivo especificando los datos antes referidos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f35c42e74eb0566726bca16de6d1fec25fddc6b87df22c784e9ca58194e9b2d**

Documento generado en 18/11/2022 04:22:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>